

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-0652**

Atendiendo lo solicitado por el demandante y por ser procedente, el juzgado dispone:

- Corregir el literal D) del mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2022, en el sentido de precisar que la medida cautelar de embargo decretada, corresponde al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-515807** de propiedad de YEIBER ESTIVEN MORALES y no como allí se indicara. Por secretaría elabórese el oficio corregido, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. En los demás datos la providencia se mantiene incólume.
- Notificar esta providencia al demandado, simultáneamente con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JLV.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO</p> <p>No. 74 Hoy 07-12-2022</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
